

Nombre de la Dependencia:	Presidencia Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza
Área u Oficina:	Catastro
Nombre del servicio, trámite o acto administrativo:	Pago del Impuesto Predial
Casos o supuestos en los que debe presentarse el servicio, trámite o acto administrativo:	-Para estar al corriente en sus contribuciones -Tramitar número oficial, subdivisión, fusión, uso de suelo -Escrituración -En la contratación de servicios públicos
Cargo de servidor público responsable de atender el trámite:	Director de Catastro
Fundamento Legal:	-Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza -Artículos del 33 al 48 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Formatos que se utilizan para el trámite:	
Lugar de atención:	Dirección de Catastro ubicada en calle General Cepeda S/N, esquina con Hidalgo Zona Centro, Arteaga, Coah.
Teléfono:	(844) 483 00 33, 483 00 96 y 483 00 65 ext. 104
Horarios de atención:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas
Listado de los requisitos para gestionar el servicio, trámite o acto admvo.:	<u>Por primera vez:</u> -Copia de la escritura, libertad de gravamen actual e IFE <u>Pago propiedad ya registrada:</u> -Acudir y solicitar su estado de cuenta facilitando su nombre
Datos de los anexos que deben incluir al realizar el servicio, trámite o acto admvo.:	
Monto de los derechos:	El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes: I. Sobre los predios urbanos 4 al millar anual. II. Sobre predios rústicos y predios de extracción ejidal ya titulados, la tasa será 4 al millar anual. III. En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$36.50 pesos por bimestre. IV. El impuesto predial para las congregaciones, la cuota mínima será de \$218.50 pesos anuales en las propiedades cuya extensión sea de hasta 2,000.00 m2. V. Cuando la cuota anual respectiva al impuesto tanto rustico como urbano, a que se refiere este capítulo, se cubra antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo de un 15% del monto total por concepto de pronto pago. Durante el mes de febrero se otorgará un incentivo correspondiente a un 15% y durante el mes de marzo de un 10%. Este incentivo no será aplicable en los casos que el contribuyente acuda a realizar el pago bimestral.

VI. A los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, se les otorgará un incentivo correspondiente al 50% de la cuota que le corresponda al año en curso, única y exclusivamente respecto de la casa habitación de su propiedad en que tengan señalado su domicilio; este incentivo deberá ser debidamente avalado y soportado la presentación y entrega de una copia de identificación que demuestre el hecho de la solicitud del incentivo. Los incentivos serán aplicados tomando en consideración lo señalado en la fracción v del presente artículo. Este incentivo únicamente será aplicado en los casos en que el pago que se realice sea anual, a través de la emisión del certificado de promoción fiscal correspondiente.

VII. Se otorgará un incentivo de hasta el 35% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto a los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la tesorería municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de ley de la materia, con la finalidad de incrementar el nivel educativo en el municipio a través de la emisión del certificado de promoción fiscal correspondiente. En ambos casos será a través de un reembolso una vez realizado el pago del impuesto a que se refiere este artículo esto durante su primer año de creación.

VIII. A las empresas de nueva creación en el municipio respecto al predio donde ésta se localice, que generen nuevos empleos directos, se les otorgarán incentivos en sus primeros 3 años de inicio sobre el impuesto predial que se cause.

Para obtener este incentivo, la empresa debe celebrar convenio por escrito con el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza. Así mismo, el incentivo solo podrá otorgarse cuando sea comprobada la creación de empleos directos mediante las liquidaciones correspondientes de la empresa al instituto mexicano del seguro social y se hará efectivo para los bimestres del año que falten por liquidar. Los incentivos mencionados no son acumulables, esto con el fin de generar empleos en la localidad.

Número de empleos directos generados por empresas	Porcentaje de Incentivo	Período al que aplica
010 a 250	15%	2014
251 a 500	25%	2014
501 e adelante	35%	2014

Tiempo de Respuesta :

-Para dar de alta 3 (tres) días hábiles
 -Para el pago de manera inmediata

Vigencia del Trámite:

1 año (1º de enero al 31 de diciembre)

Información adicional necesaria para facilitar el servicio, trámite o acto admvo.:

Correo Electrónico oficial de la dependencia:

presidencia_mpal_arteaga@hotmail.com

Página Web de la Dependencia:

Recursos o medios de impugnación que puede hacer valer, en caso de no ser satisfactoria la respuesta o no darse ésta

Queja ante la contraloría social

en el plazo establecido: